



Factura: 001-002-000233474



20251701036P02005

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2025, (12:07)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRIECO VALAREZO SARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719233940

OBSERVACIONES:	CONSTATAción - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO C0389-PAM-EP-2018.
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

2025	17	01	36	P	02005
------	----	----	----	---	-------



TARIA:

P R O T O C O L I Z A C I Ó N

**DILIGENCIA NOTARIAL DE CONSTATACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
C0389-PAM-EP-2018**

CUANTIA:

INDETERMINADA

QUITO, A 21 DE MAYO DEL 2025

Dí 2 copias

***** JA *****



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

TAPIA:



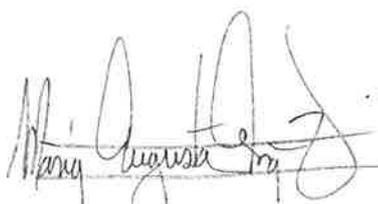
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

DILIGENCIA NOTARIAL DE CONSTATACIÓN



En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy **miércoles veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco**; Yo, **ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, conforme a la petición presentada por la Subprocuradora de Patrocinio de EP PETROECUADOR, Abogada Sara Grieco Valarezo, con matrícula profesional número 17-2017-501 del Foro de Abogados, siendo las 11:00 horas, ME CONSTITUÍ en las instalaciones de EP PETROECUADOR, específicamente en la sala de reuniones del octavo piso, ubicada en el Edificio COVIDAL (Av. República Oel-162 y Teresa de Cepeda, de esta ciudad de Quito, con la presencia del señor Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera, Gerente de Activo - Administrador del Contrato C0389-PAM-EP-2018 y, del señor Christian Andrés Cardoso Maldonado, Especialista de Cuentas por Pagar - Delegado de la Subgerencia de Finanzas, por parte de EP PETROECUADOR; con el fin de **CONSTATAR** y dar fe de la suscripción del Acta de Terminación de Contrato **No. C0389-PAM-EP-2018**, conforme consta de la convocatoria realizada por el señor Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera, con fecha martes 20 de mayo de 2025 y demás documentos adjuntos a la presente diligencia; procediendo de la siguiente manera: **Uno.-** Siendo las 11:00 horas, me constituí en las oficinas de EP PETROECUADOR, con la presencia de los señores Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera, Gerente de Activo - Administrador del Contrato C0389-PAM-EP-2018 y, del señor Christian Andrés Cardoso Maldonado, Especialista de Cuentas por Pagar - Delegado de la Subgerencia de Finanzas; **Dos.-** Se esperó el tiempo pertinente de 20 minutos, para que concurra a la suscripción del Acta de Terminación de Contrato, el señor Javier Enrique Pacheco Coral, Apoderado Legal de la Compañía CONSEPETRO S.A.; **Tres.-** En razón de que el señor Javier Enrique Pacheco Coral, Apoderado Legal de la Compañía CONSEPETRO S.A., no compareció a la suscripción de la mencionada Acta, los señores Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera y Christian Andrés Cardoso Maldonado, suscribieron el Acta de Terminación del Contrato C0389-PAM-EP-2018, de manera

unilateral.- La presente diligencia concluyó a las 11:30 horas y, la efectué en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Notarial, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Augusta Peña Vásquez', written over a horizontal line.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO, D.M.

LA NO

Señora Notaria
Abg. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



De conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 7 de la Ley Notarial “*Son atribuciones de los notarios, entre otras: (...) 7.- ... incorporar al Libro de Diligencias las actas correspondientes, así como las de aquellos actos en los que hubieren intervenido a rogación de parte y que no requieran de las solemnidades de la escritura pública*”; en concordancia con el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, a fin de atender el requerimiento contenido en el memorando No. PETRO-SSF-2025-0229-M, de 20 de mayo de 2025, suscrito por el señor Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera, Gerente de Activo Shushufindi, relacionado con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral del Contrato **C0389-PAM-EP-2018**, suscrito entre PETROAMAZONAS EP Y CÓNDOR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A.”; sírvase constituir el día 21 de mayo de 2025, a las 11h00, en las instalaciones de EP PETROECUADOR, específicamente en la sala de reuniones del octavo piso, ubicada en el Edificio Covidal (Av. República Oe1-162 y Teresa de Cepeda, de esta ciudad de Quito, D.M.), a fin de que constate la suscripción del Acta de Terminación Unilateral del contrato antes referido.

La cuantía del presente trámite por su naturaleza es indeterminada.

Por la atención que dé a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.



Escrituras electrónicas con SIREC
SARA INES GRIECO VALAREZO
Utilizar únicamente con SIREC

Ab. Sara Grieco Valarezo
Mat. 17-2017-501 FA
SUBPROCURADORA DE PATROCINIO
EP PETROECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Hoja(s) útil(es)

Quito-Dist. a **21 MAYO 2025**




Abg. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Abg. GRIECO VALAREZO SARA INES

Matrícula No. 17-2017-501
Cédula No. 1719233940
Fecha de inscripción: 2017-08-03

[Firma]
Firma



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(és)

Quito-DM, a **21 MAYO 2025**



[Firma]
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CAJÓN QUITO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Memorando Nro. PETRO-SSF-2025-0229-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

PARA: Sara Ines Grieco Valarezo
Subprocurador de Patrocinio

ASUNTO: Solicitud de presencia de notario para suscripción de acta de terminación unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la presencia de un notario público para que dé fe de la suscripción del acta de terminación unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018 suscrito con Cónдор Servicios Petroleros CONSEPETRO S.A., ante la imposibilidad de contar con la presencia de dicha contraparte, quien ha estado ausente y no ha atendido las comunicaciones previas enviadas por esta administración para poder legalizar el acta antes referida.

La suscripción del acta (según la convocatoria anexa al presente memorando) está prevista para el día miércoles 21 de mayo de 2025, a las 11:00 am, en las instalaciones de EP PETROECUADOR, en la sala de reuniones del octavo piso, ubicada en el Edificio Covidal (Av. República Oe1-162 y Teresa de Cepeda), con el fin de dejar constancia legal del acto y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para este tipo de procedimiento.

Agradezco se tomen las acciones necesarias para coordinar la presencia del notario en la fecha indicada.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para proceder con la gestión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Rodrigo Ricardo Rodriguez Vera
GERENTE DE ACTIVO SHUSHUFINDI

Anexos:

- Memorando Nro. PETRO-SSF-2025-0269-O Segunda Convocatoria a suscripción de Acta de Terminación Unilateral



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. PETRO-SSF-2025-0229-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Copia:

Sr. Christian Andres Cardoso Maldonado
Especialista de Cuentas por Pagar

Sr. Andres Alexander Gonzalez Macas
Gerente De Exploracion Y Produccion

Sr. Wilson Leonardo Padilla Erazo
Asesor Gerente De La Unidad De Negocios

Srta. Karina Maricela Moncayo Vera
Jefe de Contratos Especiales

Srta. Abg. Daniela Stephanny Yanez Racines
Abogado de Asesoría Jurídica y Contratos

Srta. Nancy Estefania Noboa Velasco
Coordinador de Contratos Especiales

nn

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DE LA CIUDAD DE QUITO
CALLE 12 N. 1205
QUITO - ECUADOR

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
RODRIGO RICARDO
RODRIGUEZ VERA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Oficio Nro. PETRO-SSF-2025-0269-00

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Asunto: Segunda Convocatoria a Reunión para Suscripción de Acta de Terminación Unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018

Señor
Nazem Efrahin Elneser Benitez

Señora Doctora
Myriam Cecilia Lucero Sanchez

Señor
Javier Enrique Pacheco Coral
En su Despacho

De mis consideraciones;

Por la presente, una vez que mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0164-RSL de 07 de octubre de 2024 se notificó a su representada la declaración de la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018, de conformidad a lo establecido por las Partes en la cláusula 37.3. "Acta de Terminación de Contrato", se realiza la segunda convocatoria a la reunión para la suscripción del antes referido instrumento, la cual se llevará a cabo en las oficinas de EP PETROECUADOR, en la sala de reuniones del octavo piso, ubicada en el Edificio Covidal (Av. República Oe1-162 y Teresa de Cepeda), el día miércoles 21 de mayo de 2025, a las 11:00 am.

Es importante la asistencia de los representantes legales correspondientes para proceder con la firma del Acta de Terminación de Contrato.

Agradecemos su puntual asistencia y quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración previa a la reunión.

En el caso de no asistir a la convocatoria realizada se entenderá como aceptación de su contenido, dejándose a salvo los derechos de los que se crea asistida su representada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. PETRO-SSF-2025-0269-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Sr. Rodrigo Ricardo Rodriguez Vera
GERENTE DE ACTIVO SHUSHUFINDI

Copia:

Señor
Christian Andres Cardoso Maldonado
Especialista de Cuentas por Pagar

Señor
Andres Alexander Gonzalez Macas
Gerente De Exploracion Y Produccion

Señor
Jose Carlos Garcia Cevallos
Procurador

Señorita Abogada
Daniela Stephanny Yanez Racines
Abogado de Asesoría Jurídica y Contratos

Señor
Wilson Leonardo Padilla Erazo
Asesor Gerente De La Unidad De Negocios

Señorita
Nancy Estefania Noboa Velasco
Coordinador de Contratos Especiales

nn

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
Calle y Número 22 y 23, en la parroquia de San Sebastián
de la ciudad de Quito, cantón de Quito, provincia de Cotacachi
Cajabamba, Ecuador

Quito-Ecuador 20 de Mayo 2025

Maria Augusta



EL FIRMADO ELECTRÓNICO DE
RODRIGO RICARDO
RODRIGUEZ VERA
Se valida únicamente con Firmac

Noboa, Nancy

De: Rodrigo R. Rodriguez V. <Rodrigo.Rodriguez@epetroecuador.ec>
Enviado el: martes, 20 de mayo de 2025 17:45
Para: efracin.elineser@condorsp.com; efracin.elineser@cpven.com;
myriam.sanchez@condorsp.com; myriamlucerosanchez@gmail.com;
javierpacheco87@gmail.com
CC: Andres A. Gonzalez M.; Christian Cardoso; Wilson L. Padilla E.; Verónica E. Luzuriaga E.; Moncayo, Karina; Noboa, Nancy
Asunto: Notificación: Entrega de Oficio Nro. PETRO-SSF.2025-0269-O Segunda Convocatoria a reunión para suscripción del Acta de Terminación Unilateral del Contrato.
Datos adjuntos: PETRO-SSF-2025-0269-O Segunda Convocatoria.pdf



Estimados Señores Cónдор Servicios Petroleros CONSEPETRO S.A.:

De mi consideración:

En mi calidad de Administrador del Vínculo Contractual C0389-PAM-EP-2018 CAMPO DRAGO y en base a la cláusula 35 "NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES" del referido contrato que indica:

"35.1.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí, con relación a este Contrato, incluyendo las que contengan solicitudes, dictámenes, opiniones, aceptaciones, renunciaciones, consentimientos, instrucciones, autorizaciones, informes, estudios, balances, inventarios y demás documentos, y/o aquellos que éstas presenten a alguna autoridad competente, deberán ser por escrito, en idioma castellano y deberán ser entregadas a la otra Parte, ya sea de forma personal, por correo especial (courier), correo electrónico (según el cual conste su recepción) o mediante el libro digital de comunicaciones, con acuse de recibo de la parte receptora. Las comunicaciones que la Contratista envíe a PETROAMAZONAS EP deberán estar dirigidas al Administrador del Contrato designado por aquella." (el resaltado me corresponde)

Me permito anexar a la presente, el Oficio Nro. PETRO-SSF.2025-0269-O mediante la cual con fecha 20 de mayo de 2025, se convoca a su Representada a la segunda reunión para la suscripción del Acta de Terminación Unilateral del Contrato.

En el caso de no asistir a la convocatoria realizada se entenderá como aceptación de su contenido, dejándose a salvo los derechos de los que se crea asistida su representada.

Se deja constancia que las copias digitales de los documentos entregados constituyen patrimonio de la empresa y está dirigida exclusivamente a su destinatario. El acceso, la copia o la reutilización de la documentación o cualquier archivo adjunto, o cualquier información contenida en él, por cualquier otra persona no está autorizado, por lo que se prohíbe la reproducción para otros fines distintos a los solicitados en su comunicación.

EP PETROECUADOR no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la empresa consta la información originalmente enviada.

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por el mal uso o difusión por cualquier medio de la documentación entregada.

Agradeceré confirmar por este medio la recepción del mismo.

Saludos Cordiales

Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera

1204513392

Gerente Activo Shushufindi

Av. de la República Oe1-162 y Teresa de Cepeda
Edificio Covidal, Piso 3
Teléfono: +(593) 2-299-3700, Ext: 16338
www.eppetroecuador.ec
Quito-Ecuador



Energía
Que Hace
Futuro



**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO
CONTRATO C0389-PAM-EP-2018**



Intervienen en la suscripción del presente instrumento, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR representada por el señor Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera, Gerente de Activo, en calidad de Administrador del Contrato C0389-PAM-EP-2018 y el señor Christian Andrés Cardoso Maldonado, Especialista de Cuentas por Pagar, en calidad de delegado de la Subgerencia de Finanzas; y, por otra parte, la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., representada por el señor Javier Enrique Pacheco Coral, en su calidad de Apoderado Legal

Las partes en cumplimiento a la cláusula trigésima séptima del Contrato C0389-PAM-EP-2018 y el artículo 3 de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0164-RSL de 07 de octubre de 2024, suscriben la presente Acta de Terminación de Contrato en los siguientes términos:."

1. ANTECEDENTES:

1. El 19 de febrero de 2018, la Empresa Pública de Exploración y de Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP y la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A. , suscribieron el Contrato No. C0389-PAM-EP-2018 para la "Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Perforación y Completación de Pozos, Reactivación de Pozos Cerrados; y, Construcción y Ampliación de Facilidades Requeridas" en el Campo Drago de la Región Amazónica Ecuatoriana, por el plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha efectiva, esto es el 19 de junio de 2018.
2. El 01 de junio de 2018, la Empresa Pública de Exploración y de Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP y la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A. suscribieron el Primer Adendum Modificadorio al Contrato No. C0389-PAM-EP-2018, en función del cual se realizaron modificaciones a diferentes cláusulas contractuales, y se reemplazaron los siguientes Anexos: C "Plan de Actividades Comprometidas, F "Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental (SSA) y Seguridad Física", L "Acta de Recepción de Servicios Modificado", M "Listado de Consultoras Ambientales", M-1 "Listado de documentos habilitantes para la solicitud de reembolso"; y, Anexo P. "Gobernabilidad". El Anexo C "Plan de Actividades Comprometidas" incorporado en función de este Adendum, se establecieron los tipos de reactivación de pozos cerrados seleccionados entre la Operadora y la Contratista de acuerdo con la letra c) de la subcláusula 4.1.101 del Contrato C0389-PAM-EP-2018.
3. El 07 de septiembre de 2018, se suscribió el Segundo Adendum Modificadorio al Contrato No. C0389-PAM-EP-2018, cuyo objeto es reemplazar el texto de la Cláusula 38 "Solución de Conflictos" y se incorporó el oficio de la autorización de la Procuraduría General del Estado a la cláusula de Solución de Conflictos.
4. El 19 de diciembre de 2018, se suscribió el Tercer Adendum Modificadorio al Contrato C0389-PAM-EP-2018 con el cual se sustituyó del Anexo R "Metodología para la Determinación del Cálculo de la Tarifa".

5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

5.1. El Decreto Ejecutivo 1221, publicado en el Registro Oficial 371, Tercer Suplemento, instrumentó la fusión por absorción de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR; estableciéndose en la Disposición General Tercera que:

"(...) Tercera. - Todas las actividades, derechos y obligaciones generados en virtud de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en

terminación detalladas y motivadas en el memorando Nro. PETRO-PGG-2024-0193-M, que indica:

"CAUSA DE TERMINACIÓN I: El valor actual acumulado de multas impuestas a CÓNDROR supera el 2.5% del monto de Inversiones del Plan de Actividades Comprometidas, establecido en el numeral 22.2.11 del vínculo contractual, condición que configura el hecho o causal de terminación contractual establecido en la Cláusula 37, numeral 37.1.3.3. "Si el valor acumulado de las multas en firmes impuestas por PETROAMAZONAS EP a la Contratista conforme a la cláusula 22 supera el dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto de: (a) las Inversiones detalladas en el Plan de Actividades Comprometidas..."

CAUSA DE TERMINACIÓN II: La Contratista al suspender de forma unilateral la ejecución de servicios por un periodo por más de 60 días sin que medie Caso Fortuito o Fuerza Mayor; incurre en el causal de Terminación del Contrato conforme a la Cláusula 37. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, subcláusula 37.1.3.4. "Por suspensión de los Servicios por parte de la Contratista por más de sesenta (60) Días, sin que medie Fuerza Mayor o Caso Fortuito".

5.3. El 09 de octubre de 2024, con oficio Nro. PETRO-SSF-2024-0573-O se notificó a la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., la Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0164-RSL, referente a la terminación unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018.

2. CONTENIDO DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la cláusula trigésima séptima, subcláusula 37.2.1 y 37.3, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR y la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., dejan constancia de:

2.1. SERVICIOS Y BIENES ASOCIADOS A LOS MISMOS QUE LA COMPAÑÍA CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A. NO HA ENTREGADO

Se establece lo siguiente respecto al desempeño de la empresa Cónдор en el marco del Contrato C0389-PAM-EP-2018:

1. Incumplimiento de actividades comprometidas: Cónдор no cumplió de manera oportuna ni diligente las actividades comprometidas en los Programas Anuales de Actividades de los años fiscales 2019 y 2021. Esta falta de ejecución dentro de los plazos establecidos en el contrato ha tenido un impacto negativo en el incremento de la producción de petróleo crudo en el Campo Drago, además de la no inversión que la contratista se había comprometido a realizar según lo estipulado en el contrato.

2. Multas y deducciones: En cuanto a las actividades de facilidades ejecutadas parcialmente y sin las correspondientes actas de recepción, se han aplicado las multas y deducciones pertinentes. Estas multas y deducciones ya están incluidas en la liquidación económica.

2.2. CESE EN EL USO DE POZOS, BIENES, OBRAS, EQUIPAMIENTO Y/O INSTALACIONES DEL ÁREA DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA SUBCLÁUSULA 28.3 PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS

En el Memorando Nro. PETRO-PGG-2024-0193-M, mediante la cual se realizó la notificación de la Terminación Unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018, dentro de la sección Antecedentes, numeral 1.4 Suspensión de Actividades, se detalla la información sobre los eventos relacionados con la suspensión de actividades.

Así, la última intervención vinculada a las actividades comprometidas bajo el contrato tuvo lugar en mayo de 2019, cuando CÓNDROR finalizó la completación del pozo DRRC-052. Posteriormente, CÓNDROR no retomó la ejecución de los servicios relacionados con las cláusulas

IMPUESTO A LA RENTA 2%	-142.437,18
IMPUESTO A LA RENTA 2,75%	-132.540,61
RETENCION IVA 70%	-931.507,08
RETENCION IVA 100%	-102.257,87
LEY 122 (2,5%)	-120.491,50



3. **Monto pendiente por pagar:** Según la verificación realizada, se ha encontrado que **US \$19.03** (diecinueve dólares con tres centavos) están pendientes por pagar a la fecha, debido a que algunas facturas presentadas por el proveedor no fueron pagadas en su totalidad.
4. **Valores planillados no facturados:** Existen **US \$6,216,921.79** (seis millones doscientos dieciséis mil novecientos veintiún dólares con setenta y nueve centavos) que fueron planillados por la contratista, pero no facturados. Esto se debe a que la contratista estaba en mora con sus subcontratistas y no pudo presentar la carta de declaración, que es un requisito para poder facturar.
5. **Valores pendientes por tarjetas de identificación no entregadas:** Según la información proporcionada por el Departamento de Seguridad Física, la empresa Cóndor tiene pendiente la devolución de ciento cuarenta y siete (147) tarjetas de identificación. De acuerdo con la normativa vigente al momento de la suscripción del contrato, el valor de reposición de cada tarjeta es de \$12.50. Por lo tanto, el monto total pendiente por cobrar en relación con las tarjetas de identificación no entregadas es de **US \$1837.50** (mil ochocientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos).

2.4. GARANTÍAS Y DEDUCCIONES

Mediante Memorando PETRO-TES-2025-0141-M de 25 de marzo 2025 la Jefatura Corporativa de Tesorería envía la información de la Garantía de Fiel Cumplimiento:

Contrato	Oracle	Contratista	Garantía	Valor \$	Inicia	Finaliza	Aseguradora
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-18	19-Feb-19	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-19	19-Feb-20	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-20	19-Feb-21	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-21	19-Feb-22	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-22	19-Feb-23	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-23	19-Feb-24	ORIENTE SEGUROS
C0389-PAM-EP-2018	143528	CONSEPETRO	40478	3.064.702,85	19-Feb-24	18-Feb-25	ORIENTE SEGUROS

La compañía CÓNDROR incumplió lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato, en la cual se comprometió a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de forma anual, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor asociado a las inversiones estimadas de cada Programa Anual de Actividades (PAA).

Como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones, EP PETROECUADOR, tras llevar a cabo el debido proceso, aplicó lo estipulado en la Cláusula 22 (Multas) del Contrato.

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, los valores correspondientes a Multas y Deduciones originados por los incumplimientos de la Contratista no pudieron ser cubiertos totalmente mediante la deducción del ingreso por Servicios Principales, lo cual imposibilitó a EP PETROECUADOR ejercer su derecho de cobro por estos conceptos.

resultado entregado por la empresa contratada en la auditoría realizada, es una oportunidad para optimizar recursos, acoger la recomendación del Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente constante en el memorando No. PETRO-SSA-2025-0792-M de 26 de marzo de 2025, e incluirla con un informe suscrito por el Administrador del Contrato y el Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente, el que será habilitante del Acta de Terminación del Contrato, conforme se explica en el literal a) del punto 3.5 del análisis que consta en este documento. Caso contrario, se deberá proceder conforme se indica a continuación.”



Con base en esta recomendación, se emitió el "Informe de la Auditoría Ambiental Final del vínculo contractual C0389-PAM-EP-2018, suscrito con la Contratista CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A.", en el cual se señala:

"Las Auditorías Ambientales de cumplimiento periodo enero 2017 a diciembre 2018 y enero 2019 a diciembre 2021, ejecutadas por EP PETROECUADOR, evaluaron a satisfacción el cumplimiento del plan de manejo ambiental, aspectos ambientales, autorizaciones administrativas, legislación y normativa ambiental vigente, incluyendo a cabalidad las fechas de las últimas actividades ejecutadas por la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A. Se observa que estas Auditorías Ambientales ya ejecutadas incluyen la evaluación de las actividades desarrolladas por la contratista en el campo Drago.

De los resultados de los informes de las Auditorías Ambientales de cumplimiento periodo enero 2017 a diciembre 2018 y enero 2019 a diciembre 2021, ejecutadas por EP PETROECUADOR, determinan que no atribuyen acciones posteriores a las Contratista; por lo que se concluye que estos dos instrumentos serían suficientes para reemplazar a la Auditoría Ambiental Final del Contrato C0389-PAM-EP-2014(sic), dando de esta forma, cabal cumplimiento a este requisito contractual, quedando el mismo satisfecho. También se indica, que luego de esta evaluación no existen nuevos riesgos, impactos o daños ambientales puedan generarse de las actividades ya auditadas."

Con el objetivo de cumplir con las disposiciones contractuales y suscribir el acta de terminación dispuesta en el Contrato C0389-PAM-EP-2018, se concluye que, las Auditorías Ambientales de Cumplimiento correspondientes a los períodos enero 2017 – diciembre 2018 y enero 2019 – diciembre 2021, ejecutadas por EP PETROECUADOR, verifican el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Auditoría Ambiental Final requerida para la terminación del contrato C0389-PAM-EP-2018; y, en función de sus resultados, no se requieren acciones posteriores atribuibles a Cóndror, garantizando el cumplimiento de los objetivos ambientales y contractuales.

2.6. CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la cláusula trigésima primera, subcláusula 31.6, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR y la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., se comprometen a dar cumplimiento a la cláusula 31 del Contrato C0389-PAM-EP-2018, por el transcurso de un año, contado a partir de su fecha de terminación.

2.7. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN A EP PETROECUADOR Y A ORGANISMOS DE CONTROL

En cumplimiento a la cláusula vigésima, subcláusula 20.3, la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., deja constancia en el presente instrumento que observará la obligación de proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el Contrato C0389-PAM-EP-2018, los servicios y/o actividades relacionados al mismo, por el período de 7 años contados a partir de la fecha de terminación; entendiéndose que la misma comporta la calidad de confidencial de acuerdo a la cláusula en mención.



- Anexo 4: PETRO-SSF-2024-0573-O Entrega de Resolución de Terminación Unilateral por el Administrador
- Anexo 5: Viabilidad de la Liquidación Económica y Suscripción Unilateral de Acta de Terminación del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 5.1. PETRO-SSF-2025-0108-M Solicitud de Criterio Legal
 - 5.2. PETRO-AJU-2025-0462-M Criterio Legal
- Anexo 6: Reporte Económico del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 6.1. PETRO-SSF-2025-0009-M Solicitud Informe Económico
 - 6.2. PETRO-FZO-ZOR-2025-0019-M Reporte Económico
 - 6.2.1. Reporte Económico Consepetro S.A C0389 (Vinculo Oracle 143528)
- Anexo 7: Reporte Cuentas por Cobrar y Neteos del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 7.1. PETRO-SSF-2025-0010-M Solicitud Cuentas por Cobrar y Neteos
 - 7.2. PETRO-TES-CRC-2025-0046-M Reporte cuentas por cobrar
 - 7.2.1. Detalle de deducciones CO389 al 17 ene 2025
- Anexo 8: Reporte Cuentas por Pagar del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 8.1. PETRO-SSF-2025-0033-M Solicitud Cuentas por Pagar
 - 8.2. PETRO-FZO-ZOR-2025-0033-M Reporte cuentas por pagar
 - 8.2.1. Reporte Económico C0389
 - 8.3. PETRO-FZO-ZOR-2025-0052-M Revisión Reporte cuentas por pagar
 - 8.3.1. Reporte Económico C0389
- Anexo 9: Información Económica por parte de la Contratista
 - 9.1. PETRO-SSF-2024-0681-O Solicitud Estado Económico Contratista
 - 9.2. PETRO-SSF-2025-0008-O Insistencia Solicitud Estado Económico Contratista
- Anexo 10: Informe Económico Terminación Unilateral del Contrato
 - 10.1. Cóndor CO-389 Informe Económico Cierre Unilateral Contrato
 - 10.2. PETRO-FIN-2024-1604-M Designación Delegado Financiero
 - 10.3. PETRO-TES-2025-0141-M Información Garantía de Fiel Cumplimiento
- Anexo 11: Informe de Valores Planillados Terminación Unilateral del Contrato
 - 11.1 PETRO-AJU-2024-1203-M Criterio Legal Facturación
 - 11.2 Respaldos valores planillados
- Anexo 12: Servicios y Bienes Asociados al del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 12.1. Matriz de Actas de Inicio y Actas de Recepción
 - 12.2. Listado de bienes Consorcio Cóndor base ADABC
 - 12.3. Listado de equipos Consorcio Cóndor
- Anexo 13: Informe de Estado Temas Ambientales del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 13.1. PETRO-SSF-2025-0031-M Solicitud de Informe
 - 13.2. PETRO-SSA-2025-0496-M Informe de Cumplimiento de Temas Ambientales
 - 13.2.1 ACTA ENTREGA PLATAFORMAS
- Anexo 14: Informe de Estado Temas de Relaciones Comunitarias del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 14.1. PETRO-SSF-2025-0032-M Solicitud de Informe
 - 14.2. PETRO-RCS-2025-0199-M Informe Relaciones Comunitarias
 - 14.2.1 Informe C0389-PAM-EP-2018 RSRC-SSFD
- Anexo 15: Informe de Estado Temas de Capacitación del Contrato C0389-PAM-EP-2018
 - 15.1. PETRO-SSF-2025-0034-M Solicitud de Informe
 - 15.2. PETRO-DEC-CAP-2025-0015-M Informe Capacitación

24.2. Datos Generales de la Compañía

Anexo 25: Acta Notarial de Constatación, de 13 de mayo de 2025.

Los Anexos del 1 al 24 por contener firma electrónica se incorporan en un CD que forma parte de la presente Acta, con la finalidad de mantener su validez.

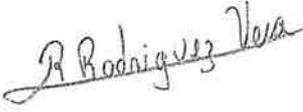
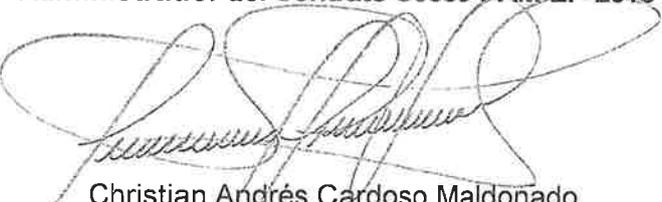


4. EFECTOS

1. La presente acta se elabora, en cumplimiento a las cláusulas del Contrato C0389-PAM-EP-2018 cuya terminación anticipada se declaró con Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0164-RSL, por incumplimiento de la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A.
2. La presente Acta de Terminación tiene efectos a partir de su fecha de suscripción; y, por lo tanto, se declaran concluidas todas las gestiones necesarias para el cierre operativo, administrativo y económico que deviene de la terminación unilateral del Contrato C0389-PAM-EP-2018, resuelta el 07 de octubre de 2024.

5. ACEPTACIÓN

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR y la compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., en cumplimiento a las disposiciones del Contrato C0389-PAM-EP-2018, suscriben el presente documento en aceptación de la información consignada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 21 días del mes de mayo del 2025.

POR EP PETROECUADOR	POR CONSEPETRO S.A.
<p> Rodrigo Ricardo Rodriguez Vera Gerente de Activo Administrador del Contrato C0389-PAM-EP-2018</p> <p> Christian Andrés Cardoso Maldonado Especialista de Cuentas por Pagar Delegado de la Subgerencia de Finanzas con Memorando Nro. PETRO-FIN-2024-1604-M con el alcance de funciones especificado en el mismo.</p>	<p>Javier Enrique Pacheco Coral Apoderado Legal</p>

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DCYFE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 6 - Foja (s) total(es)

Quito-DN, a 21 MAYO 2025




María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Memorando Nro. PETRO-PGG-2025-0200-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

PARA: Sr. Rodrigo Ricardo Rodríguez Vera
Gerente de Activo Shushufindi

ASUNTO: Designación Administrador de Contrato C0389-PAM-EP-2018 Campo Drago

De mi consideración:

La Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP y la Compañía CÓNDROR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A., suscribieron el 19 de febrero de 2018, el Contrato No. C0389-PAM-EP-2018, para la "Provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista, para la ejecución de actividades de perforación y completación de pozos, reactivación de pozos cerrados; y, construcción y ampliación de facilidades requeridas, campo Drago de la Región Amazónica ecuatoriana", por el plazo de Diez (10) años, cuya Fecha Efectiva fue el 19 de junio de 2018.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 de 7 de enero de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso fusionar por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

La Disposición General Tercera del referido decreto señala que todas las actividades, derechos y obligaciones generados en virtud de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas y operativas de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, serán asumidos y subrogados por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

La cláusula 26.1 del referido Contrato estipula que la Administración del Contrato, corresponde a la Gerencia de Activo Shushufindi.

Por lo expuesto, en su calidad de Gerente de Activo Shushufindi de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR le corresponde la Administración del Contrato No. C0389-PAM-EP-2018 campo Drago, con la finalidad de que se continúe con las acciones tendientes al control, administración y fiscalización de la ejecución del mismo, y sea quien adopte las medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, planes, programas y plazos establecidos.

Los administradores entrante y saliente, realizarán un traspaso ordenado de la documentación e información relacionada al Contrato y sus Adendas Modificatorias.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. PETRO-PGG-2025-0200-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Concha Rojas
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Sr. Andres Alexander Gonzalez Macas
Gerente De Exploracion Y Produccion

Sr. Jose Carlos Garcia Cevallos
Procurador

Sr. Oscar Javier Calvache Reyes
Ingeniero de Control de Calidad

Srta. Nancy Estefania Noboa Velasco
Especialista de Gestión de Alianzas

Srta. Tatiana Dolores Paredes Lopez
Asistente Administrativa

Sr. Oscar Freddy Ponce Rosero
Ingeniero de Operaciones Shushufindi

nm/oc/mc/ag

NOTARIA AUTÓNOMA SEXTA-ESPANOLA
CALLE 10 N. 1000 - QUITO - ECUADOR
TEL: 02-2225-1111 - FAX: 02-2225-1112
www.notaria6.com.ec

Quito-Ecuador 01 de ABRIL 2025



ROBERTO CONCHA
ROJAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y NOMBRES No. 171290776-3

CARDOSO MALDONADO CHRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA P. ULLOA PADILLA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDOSO LEONARDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALDONADO NANCY MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXTELECIÓN: QUITO
2018-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-03-19

E13431322



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CARDOSO MALDONADO CHRISTIAN ANDRES
N° 12695261

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 1
JUNTA N.º 0007 MASCULINO

CE. N. 1712907763

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Foja(s) útiles)

Quito-EC, a 21 MAYO 2025



María Augusta Peña Vásquez
Al. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
QUITO PICHINCHA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Memorando Nro. PETRO-FIN-2024-1604-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

PARA: Sr. Oscar Freddy Ponce Rosero
Gerente de Activo

ASUNTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONARIO DE FINANZAS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO C0389-PAM-EP-2018 SUSCRITO CON LA EMPRESA CÓNDOR SERVICIOS PETROLEROS CONSEPETRO S.A.

En atención al memorando No. PETRO-SSF-2024-0471-M, mediante el cual solicita un delegado de la Subgerencia de Finanzas para conformar la comisión que participará en elaboración y suscribir el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato C0389-PAM-EP-2014 suscrito con Cóndor Servicios Petroleros CONSEPETRO S.A., para la "Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Perforación y Completación de Pozos, Reactivación de Pozos Cerrados; y, Construcción y Ampliación de Facilidades Requeridas, Campo Drago de la Región Amazónica Ecuatoriana".

En virtud de lo expuesto, se designa al funcionario CHRISTIAN ANDRES CARDOSO MALDONADO, para que intervenga en el ámbito de sus competencias en la mencionada comisión.

Es necesario indicar que las actuaciones y competencias del delegado de esta Subgerencia, se circunscriben en brindar el **soporte financiero que sea requerido por la Comisión Técnica** encargada del proceso en referencia y, se limitará al inteligenciamiento de aspecto financiero, netamente en el marco de sus competencias conforme lo establece el número 200-06 "Competencia profesional" y, número 401-01 "Separación de funciones y rotación de labores" de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, sin que se pueda extender su participación a validar o aprobar análisis, informes que versen sobre temas de carácter técnico o económico y demás documentos en los que no se haya requerido asesoramiento en el ámbito financiero.

Las funciones específicas del delegado de la Subgerencia de Finanzas las siguientes:

- Revisar que las facturas, multas, NPT, notas de crédito, cuentas por cobrar, que constan en el reporte económico emitido por Finanzas, se encuentren pagadas o descontadas, según sea el caso.
- Realizar el cruce de las facturas, multas, NPT, notas de crédito, cuentas por cobrar que constan en el reporte de económico emitido por Finanzas de la EP PETROECUADOR, con el reporte de económico remitido por la empresa Contratista.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. PETRO-FIN-2024-1604-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gustavo Jose Cruz Tixi
SUBGERENTE DE FINANZAS

Referencias:

- PETRO-SSF-2024-0471-M

Copia:

Srta. Nancy Estefania Noboa Velasco
Coordinador de Contratos Especiales

Srta. Maria Coral Perugachi Diaz
Reservorista-Activo Shushufindi

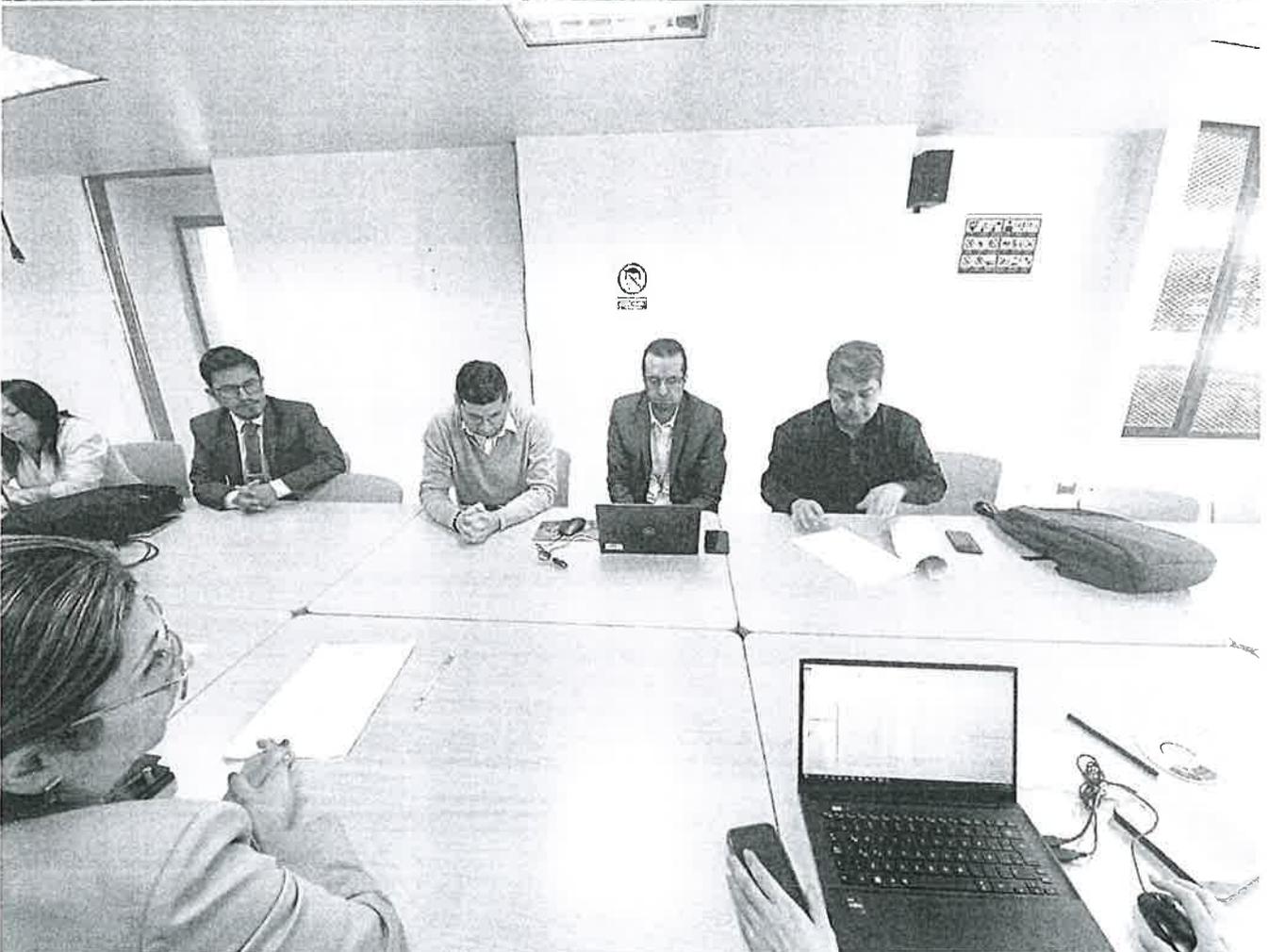
Sr. Christian Andres Cardoso Maldonado
Especialista de Cuentas por Pagar

mr

NOTARIA MERCANTIL SOTIL...
Quito, 17 de octubre de 2024



GUSTAVO JOSE CRUZ
TIXI





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 3 Foja (s) útiles)

Quito-DM, a 21 MAYO 2025



Maria Augusta Peña Vasquez
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A) petición de la Subprocuradora de Patrocinio de EP PETROEQUADOR Abogada Sara Grieco Valarezo, con profesional número 17-2017-501 del Colegio de Abogados; en esta fecha y en 19 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la petición respectiva, el Acta de la Diligencia Notarial de Constatación y, más documentos relativos.- Quito, a 21 de mayo del año 2025.-



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO, D.M.

LA NO

Es fiel y **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de los documentos protocolizados ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero, debidamente firmada y sellada en Quito en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



